

Por la Parte Empresarial:

Dña. Marina Mateo Ercilla.
Dña. Luisa Sagardoy Briones.
D. Fernando Ortega Cerrada.
Dña. María Maesso Liñán.

Por la Sección Sindical de CIC:

D. José Romero Herrero.
D. José Ignacio Bernabé Olmos.
D. José Muñoz Morales.
D. Vicente Julián Fonfría

Por la Sección Sindical de CC.OO.:

D. Gabriel Moreno Flores.
D. José Julio Esteban Marcos.
D. José Miguel Jiménez Martín.
D. Pedro Sánchez María.

Por la Sección Sindical de CSICA:

D. Juan Carlos Buenamañana Sánchez-
Migallón.
D. José Antonio Pérez Pacheco

**Por la Sección Sindical de
ACPCA/ACCAM:**

D. José Bañales Curiel.
D. Ángel Bartolomé Moreno.
D. Fernando Fernández Fuente.
D. Pedro Huélamo Olivares.

Por la Sección Sindical de CGT:

D. Juan Vicente Calderón Rodríguez.
D. Francisco Canet Martorell.

En Madrid a 22 de septiembre de 2011 se reúnen las personas arriba citadas en sus respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad se encuentra en un proceso de integración que conlleva la adopción de diversas medidas entre las que están la movilización y reubicación de empleados en función de las necesidades de la Organización.

II.-Que, el Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros establece la percepción de un plus de insularidad para todos aquellos empleados que presten sus servicios en Ceuta, Melilla, Canarias y Baleares.

III.- Que, en fecha 14 de diciembre de 2010 se suscribió el Acuerdo Laboral en el marco del proceso de integración en un SIP suscrito entre las Entidades Caja Madrid, Bancaja, Caixa Laietana, Caja Insular de Canarias, Caja Rioja, Caja Segovia y Caja de Ávila y, de otra parte, las secciones sindicales de CC.OO., UGT, ACCAM/ACPCA; CIC; CSIF y CSICA que no recoge el mantenimiento del referido plus de insularidad.

IV.- En relación con este asunto, dentro del marco de la Mesa de Negociación abierta en fecha 29 de abril de 2011, y tras la celebración de diversas reuniones las partes han alcanzado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Para todas aquellas personas que perciban, de conformidad con el Convenio Colectivo, el plus de insularidad por prestar sus servicios en Ceuta, Melilla, Canarias o Baleares y sean trasladados, por necesidades organizativas, a destinos en los que no tienen derecho al percibo del referido plus, se acuerda mantener de manera excepcional el plus de insularidad en las siguientes condiciones:

1. Se mantendrá el importe anual del plus de insularidad en un complemento personal. Dicho complemento personal tendrá naturaleza no revisable, absorbible y compensable por cambio de Nivel profesional, trienios, incremento del número de pagas y/o el salario mínimo garantizado.
2. El complemento personal mantendrá el carácter de pensionable o no en función de la naturaleza que el citado plus tuviera en la Caja de origen.
3. En caso de que el empleado fuera trasladado a un destino en el que corresponda percibir el plus de insularidad, este complemento personal será absorbido y compensado hasta donde alcance por el nuevo plus de insularidad.

SEGUNDO.- Para todas aquellas personas cuya traslado suponga un cambio de residencia, con carácter excepcional y adicionalmente al día de permiso establecido en el art. 38.1 apartado c) del Convenio Colectivo para el traslado del domicilio habitual, se concederán dos días hábiles más.

Las medidas recogidas en el presente Acuerdo afectarán a todas aquellas movilidades geográficas que se hayan producido y que se produzcan en el marco del Acuerdo de 14 de diciembre de 2010 y hasta 31 de diciembre de 2012.